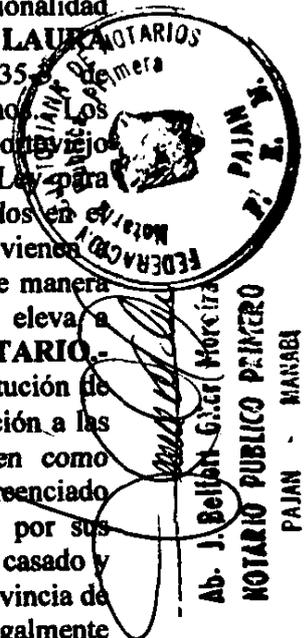




**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TURISMO Y AVENTURAS
ANDINOCONDOR S. A. OTORGADA POR LOS
SEÑORES: ALBERTO VICENTE ORELLANA
ORDÓÑEZ, JONATHAN HERIBERTO CHINGA
VIVAS Y ANA LAURA GOROZABEL GANCHOZO**

CUANTIA: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (\$810.00)

En la ciudad de Paján, cabecera del cantón de su nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes catorce de Febrero del 2011, ante mí, Abogado **JOSE BELFORT GILER MOREIRA**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a efecto a celebrar el presente instrumento público los señores **ALBERTO VICENTE ORELLANA ORDOÑEZ**, con cédula de ciudadanía número 070078740-1, da nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; **JONATHAN HERIBERTO CHINGA VIVAS**, con cédula de ciudadanía número 130965445-5, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **ANA LAURA GOROZABEL GANCHOZO**, con cédula de ciudadanía número 131042335-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ciudadanos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y de tránsito ocasional por esta ciudad, personas hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución que viene a celebrarse a cuyo otorgamiento y aceptación proceden por sus propios derechos de manera libre y voluntaria, entregando al suscrito Notario una Minuta para que se eleve a **ESCRITURA PÚBLICA** la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de **TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A.** con sujeción a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- DE LOS CONTRATANTES.-** Intervienen como partes contratantes, el señor Abogado Alberto Vicente Orellana Ordoñez, licenciado Jonathan Heriberto Chinga Vivas y señorita Ana Laura Gorozabel Ganchozo por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y solteros respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, República del Ecuador y de tránsito por esta ciudad, quienes son legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DE LAS DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Sociedad Anónima Mercantil para emprender actividades comerciales, de turismo y de servicios, con el fin de repartirse las ganancias y/o utilidades, debiendo la Compañía subordinarse a los Estatutos Sociales, a las disposiciones legales de la Ley de Compañía y su Reglamento, del Código Civil, en su orden. **CAPITULO I: TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ART.- 1.- DEL NOMBRE.-** La compañía se denominará **TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A.- ART.- 2.- DE NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A.-** De nacionalidad ecuatoriana,



con domicilio en la ciudad de Portoviejo provincia de Manabí República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional y del extranjero. **ART.- 3.- DEL OBJETO.-** El objeto de la sociedad, será la de emprender en forma directa toda clase de actividades relacionadas con el turismo y ecoturismo, o turismo sustentable, ejerciendo la mediación entre los prestadores de servicios turísticos o los turistas en las reservas de plazas, boletos, habitaciones en hoteles, alojamientos turísticos, elaboración, organización, ventas de servicios, paquetes turísticos individuales o de grupo, recepción y asistencia con guías o intérpretes, tramitación y obtención de documentos, equipos deportivos y de entretenimiento a través de transporte de carga y encomiendas en empresas debidamente autorizadas para ello, aéreo, fluvial y marítimo, de carga y encomiendas a través de terceros; ventas de planes turísticos, programados por las agencias de viajes, que en razón del ámbito de actividades, desarrollar dentro del territorio nacional o internacional, para la realización de estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento. **ART.- 4.- DE LA DURACION,** La duración de la sociedad, será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con los Estatutos o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañía y su Reglamento.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ART.- 5.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía, es de ochocientos diez dólares americanos [\$ 810], divididos en ochocientos diez [810] acciones nominativas, ordinarias de un dólar americano [\$ 1] cada una que serán numeradas del cero uno, al ochocientos diez.- **ART.- 6.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones nominativas que se emitan, se extenderán en libros, talonarios correlativamente, numerados. Entregado el título al Accionista, este suscribirá el correspondiente talonario, los títulos se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas. Los títulos de las Acciones deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. No obstante la Junta General de Accionistas, podrá acordar la emisión de Acciones preferidas y los derechos que se confieren a su titular, con sujeción a la Ley de Compañía y su Reglamento.- **ART. 7.- DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se considera como dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ART.- 8.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES-**La propiedad de las Acciones se transferirá mediante nota, cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá efecto, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- **ART.- 9.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La sociedad llevará el libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las Acciones, el número de Acciones de cada propietario, la fecha de adquisición. El número del título correspondiente, la constitución de derechos reales si los hubiere y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de las Acciones.- **ART.- 10.- DE LA REPRESENTACION, DERECHO, A VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios que pueden ser accionistas o no de la Compañía, mediante carta o poder notarial suficiente

dirigido al Gerente General de la Compañía o a quien haga sus veces. Cada Accionista puede hacerse representar solo por un mandatario en cada cesión de Junta General. El mandatario no podrá votar en representación de una o más acciones de su mandante, en un sentido y de otras u otras en sentido distinto, más la persona mandataria de varios Accionistas, podrá votar indistintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: ART.- 11.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General, es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley de Compañía, su Reglamento y el presente Estatuto. La Junta General estará conformada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ART.- 12.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM.-**

Las Juntas Generales de Accionistas, se reunirán ordinaria o extraordinariamente, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa a los Accionistas, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la Junta, en las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión y del asunto a tratarse. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria, será nula. Las convocatorias serán dispuestas por el

Presidente o el Gerente General o por él quien haga sus veces, ya sea por propia decisión o por medio del Comisario o de los Accionistas, de conformidad con el Estatuto y la Ley. En la primera convocatoria no concurrieren los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, a la

celebración de la Junta, con la advertencia de que, la reunión se realizará con el número de Accionistas presentes. No podrá mediar más de treinta días, entre la primera y segunda convocatoria y entre la primera y segunda reunión. Las Juntas estarán presididas por el

Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o por falta de aquellos. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta. Salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos, las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los

votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ART. 13.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA.-**En la Junta no podrá tratarse, sino, de los asuntos para los cuales fueron convocados.- **ART.- 14.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los Estatutos, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en el Art. 238 de la Ley de Compañías. - **ART.- 15.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si

luego de la segunda convocatoria, no hubiese quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así



Ab. J. Belmonte
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

convocada, se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los asuntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ART.- 16.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**— Salvo las excepciones legales, las Juntas Generales, tienen poder para resolver con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Es de competencia privativa de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como removerlos en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda.- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- c) Conocer anualmente en forma detallada, los balances de pérdidas y ganancias como los informes que presentaron al Presidente y Gerente General, sustancialmente la totalidad de bienes de la Compañía.- d) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de Accionistas por el Presidente o Gerente General de la Compañía. - e) Resolver los demás asuntos que por Ley y Reglamento de la Compañía le correspondan.- **ART.- 17.- DE LAS ACTAS.**- De todas las Juntas se dejará constancia en el libro de Actas, debiendo suscribir el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces **ART.- 18.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** - La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria realizada por el Presidente o Gerente General, especificados en los literales c) y d) del Art. 16 del Estatuto o cualquier otro asunto referente a la Compañía. La Junta Extraordinaria, se reunirán en cualquier época, previa convocatoria para tratar los asuntos específicamente puntualizados en la misma. - **ART.- 19.- DE LA OBLIGATORIEDAD.**-Las resoluciones de las Juntas Generales, son obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo dispuesto en la Ley.- **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ART.- 20.- DE LA ADMINISTRACION.**- La sociedad estará administrada por el Presidente y Gerente General. Dichos administradores podrán ser Accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones, no obstante el período por lo cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por quien designe la Junta General.-**SECCION PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- ART.- 21.-** La presidencia de la Compañía será ejercida por el Presidente de la misma, quien será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años, no obstante podrá ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser Accionista de la Compañía.- **ART.— 22.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones.- c) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía.- d) Subrogar en sus funciones al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas que se refieren a los bienes inmuebles de la Compañía.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien le subroge, los

títulos de Acciones y los certificados provisionales.- g) Presentar antes de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, un informe relativo a los negocios sociales del ejercicio económico.- h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto.- **SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- ART.- 23.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Gerente General, para cuyo cargo no se requiere ser Accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del Gerente General, será subrogado por el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, el Presidente deberá convocar inmediatamente una Junta General para que se designe al titular.- **ART.- 24.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la sociedad, sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley y el presente Estatuto.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones mercantiles, comerciales e industriales de la compañía.- c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía para girar contra ella y señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar contra la misma, caso en el cual, siempre se exigirá la concurrencia de dos firmas autorizadas. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.- e) Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar, hipotecar, hipotecar o realizar cualquier otro acto de traspaso de los bienes de la Compañía, que hagan relación con los activos fijos de la misma y que no exceda al monto equivalente al del capital social, si sobre pasare dicho monto, hará previa autorización de la Junta General de Accionistas.- f) Intervenir en todo acto de contrato relativo a otra clase de bienes que obligue transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y vigilar los libros de contabilidad y de correspondencia.- h) Presentar anualmente a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, un informe detallado de sus acciones dentro del ejercicio, así como el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico.- i) Presentar anualmente al Comisario el balance general, con la debida anticipación a la fecha a la reunión de la Junta General, conjuntamente con el listado de pérdidas y ganancias y sus anexos, con el correspondiente informe.- j) Contratar empleados y trabajadores y dar por terminados los contratos, cuando fuere conveniente.- k) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue, los certificados provisionales y los títulos de Acciones.- l) Otorgar poderes generales, contando para el efecto con la autorización de Junta General de Acciones.- m) Convocar a Junta General de Accionistas y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y del Presidente.- n) Cumplir con lo que determina el Estatuto y la Ley. Las limitaciones establecidas en este Estatuto a la gestión del Gerente General, regida sin perjuicio de lo establecido en el Art.12 de la Ley de Compañías.- **ART.- 25.- DE LAS AUTORIZACIONES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y lo previsto en otros artículos de este Estatuto, para que el Gerente General pueda obligar a la Compañía, mediante actos y contratos, requieren de la autorización de la Junta General de Accionistas. **SECCION TERCERA.- DE OTRAS FUNCIONES: DE LOS COMISARIOS.- ART.- 26.-** La Junta General elegirá un Comisario principal y un suplente, para que examinen las marchas económicas de la Compañía que informe acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios duraran un año en el ejercicio de sus



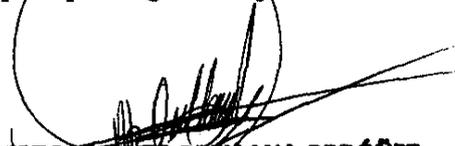
Ab. J. Bellón Gillet Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

funciones. El Comisario suplente, será llamado a actuar por falta o impedimento del principal.- **ART.- 27.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.** Los Comisarios socios o no, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. No podrá ser Comisarios, los empleados de la Compañía, ni las personas que reciben retribuciones de la misma o de otras Compañías, en la que la sociedad tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza, ni quienes estén respecto de los administradores, dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los dependientes de los administradores, ni quienes no tengan domicilio en el país. La retribución de los Comisarios será fijada por la Junta General.- **ART.- 28.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-** Los Accionistas recibirán de los administradores, copia del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, las memorias anuales y el informe de los Comisarios. Estos documentos estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y análisis, por los menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General.- **CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BENEFICIOS Y LIQUIDACIÓN.- ART.- 29.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad, termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario de la autoridad competente.- **ART.- 30.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades que resultaren en cada ejercicio, se tomará previamente el porcentaje correspondiente a la participación de los trabajadores y para el pago del impuesto a la renta. Luego se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma deberá ser registrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar una formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje destinado a su formación, el mismo que, se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en el inciso primero de este artículo. De los beneficios líquidos, se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos a favor de los Accionistas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ART.- 31.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por expiración del plazo para el que fue constituido, por resolución de los Accionistas o por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías y este Estatuto. En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será designado por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta General.- **CAPITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ART.- 32.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas con el 51% de los votos correspondientes al capital pagado, representado en la Junta General.- **SECCION CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** La primera Junta se reunirá tan pronto como se haya cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la Constitución de la Compañía. En dicha sesión se tratará necesariamente de la designación de los administradores de la Sociedad y más funcionarios; así como del reconocimiento de la suscripción y pago del capital social.- **SECCION QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los Accionistas fundadores suscriben un capital social de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS (\$ 810,00)**, divididos en ochocientos diez (810) acciones nominativas,

ordinarias de un dólar americano (\$1), cada una que ha sido pagada en su totalidad en numerario, de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTAS	SUSCRIBE	N: ACCIONES
ALBERTO VICENTE ORELLANA ORDÓNEZ	270	270
JONATHAN HERIBERTO CHINGA VIVAS	270	270
ANA LAURA GOROZABEL GANCHOZO	270	270
TOTAL	810	810

El capital suscrito y pagado de ochocientos diez dólares americanos (\$ 810.00), queda depositado en un banco de la República, en calidad de **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** a nombre de la Compañía **TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A.** hasta que la Superintendencia de Compañías ordene la devolución a los Administradores.- **SECCIÓN SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores de la Compañía de **TURISMO Y AVENTURA ANDINOCONDOR S.A.** declaran lo siguiente: a) Que aprueban el texto del Estatuto que registrarán a la Compañía y que se hayan suscritos en esta Escritura, los mismos que fueron analizados y discutidos en diferentes reuniones.- b) Que autoriza al señor Abogado Alberto Vicente Orellana Ordóñez, para que a nombre y representación de la Compañía, realice todos los trámites respectivos hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- c) Finalmente, faculta al mismo Accionista convoque a la primera Junta General. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la validez de este instrumento público. (f) Abogado Alberto Orellana Ordóñez, matricula número novecientos treinta y nueve (939) del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor referencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente Acto- Contrato. Y leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto de lo cual **DOY FÉ.-**


ALBERTO VICENTE ORELLANA ORDÓNEZ
 C.C. 070078740-1

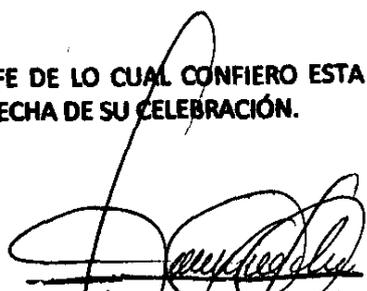

JONATHAN HERIBERTO CHINGA VIVAS
 C.C. 130965445-5


ANA LAURA GOROZABEL GANCHOZO
 C.C. 131042335-3



SE OTORGÓ ANTE MI EN Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PAJÁN EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.




Ab. D. Belfort César Morofra
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN MANABI





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA ORDOÑEZ ALBERTO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2011 9:44:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten Signature]
AB. J. Belmont Cacer Mora
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

[Handwritten Signature]

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Portoviejo, 14 de Febrero de 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 14 de Febrero de 2011, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A. el valor de **\$810.00** (ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:**

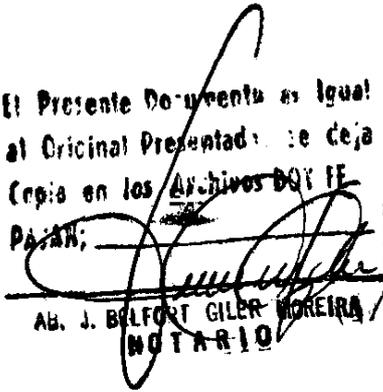
- ORELLANA ORDOÑEZ ALBERTO VICENTE	\$270.00
- CHINGA VIVAS JONATHAN HERIBERTO	\$270.00
- GOROZABEL GANCHOZO ANA LAURA	\$270.00
TOTAL	\$810.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Edwin Jurado B.
GERENTE
SUC. PORTOVIEJO

El Presente Documento es Igual
al Original Presentado. Se deja
Copia en los Archivos DQY FE
PAJAN;


Ab. J. BELFORT GILER MOREIRA
NOTARIO



[Handwritten signature]
SUC. ROBERTO VIEJO

[Handwritten signature]

Este Documento es Igual
al Original Presentado Se deja
en los Archivos DOY FE
AB. J. BELFORT GILER MOREIRA
NOTARIO



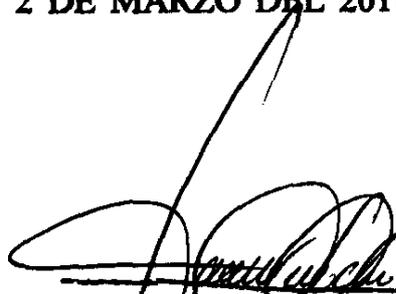


RAZÓN: SIENDO COMO TAL, QUE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A. CELEBRADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PAJÁN, EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

PROCEDO A SU MARGINACIÓN, POR RESOLUCIÓN NÚMERO SC.DIC.P.11.0134 DICTADA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, EN LA QUE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCONDOR S.A. Y DISPONER QUE EN UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER: a) QUE EL NOTARIO ANTES NOMBRADO TOMA NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE SE APRUEBA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; b) QUE EL REGISTRADOR MERCANTIL O DE LA PROPIEDAD A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA INSCRIBA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCIÓN; c) QUE DICHS FUNCIONARIOS SIENTEN RAZÓN DE ESAS ANOTACIONES; Y, d) CUMPLIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE A LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES, LA PUBLICACIÓN ORIGINAL DEL EXTRACTO PUBLICADO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, ORIGINAL DE LOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS DE LOS ADMINISTRADORES Y ORIGINAL DEL FORMULARIO 01A DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN PORTOVIEJO, A 2 DE MARZO DEL 2011. PAJÁN MARZO 9 DEL AÑO 2011.




Ab. J. Bolívar Gillet Moreira
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
PAJÁN - MANABI





Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.11.0134, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el dos de marzo del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **TURISMO Y AVENTURAS ANDINOCÓNDOR S.A.**, bajo el número **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 10 de marzo del 2011

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

